

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

**REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE.: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
DDO.: ASOCIACIÓN LAS PALMERAS
RAD.: 76001-41-03-751-2015-00504-00**

Auto Interlocutorio No. 1321

Santiago de Cali, Cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Revisado el memorial allegado por la apoderad judicial de la parte demandante se advierte que efectivamente le asiste razón en cuanto a que los títulos judiciales debieron haberse realizado a nombre de la organización Terpel S.A, tal como fue solicitado en memorial que milita a folio 79 y vto del cuaderno principal, en consecuencia se corregirá el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1695 del 09 de octubre de 2018, el cual quedará así:

"ORDENAR el pago de los siguientes depósitos judiciales a favor de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con Nit: 830.095.213-0, en su calidad de demandante.

469030001870266 por la suma de \$ 79.849,82
469030001870268 por la suma de \$ 912.191,89
469030001965001 por la suma de \$ 1.987.391,87
TOTAL \$ 2.979.733,58

Conforme lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1695 del 09 de octubre de octubre de 2018, el cual quedará así:

""ORDENAR el pago de los siguientes depósitos judiciales a favor de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con Nit: 830.095.213-0, en su calidad de demandante.

469030001870266 por la suma de \$ 79.849,82
469030001870268 por la suma de \$ 912.191,89
469030001965001 por la suma de \$ 1.987.391,87
TOTAL \$ 2.979.733,58"

SEGUNDO: En lo demás, estese a lo resuelto en el auto interlocutorio No. 1695 del 9 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LUIS CARLOS RINCON AMEZQUITA

QJM